



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0577-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los administrados Jael Erika Callupe Javier, Friorela Bezares Medrano y Paulo César Manyari Mucha, con el Formulario Único de Trámite N° 0400628, 0401578 y 0375524, solicitan devolución de dinero de estudios en el CENFOTEC; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad, Constancia de pagos emitido por la Unidad de Ingresos y Recibos de Ingresos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 0694, 0671 y 0672-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal y de ser favorable remitir al Rectorado para la emisión de la resolución;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 352-2018-UNHEVAL-AL, requiere la validación de los pagos realizados por la administrada y el Director General de Administración, con el Proveído N° 2325-2018-DIGA, deriva el Oficio N° 0181-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 065-2018-UNHEVAL-OT/UI, con el cual el Jefe de la Unidad de Ingresos informa la verificación de los pagos, Jael Erika Callupe Javier por el monto de S/. 1,300.00; Friorela Bezares Medrano por el monto de S/.1,900.00 y Paulo César Manyari Mucha por el monto de S/. 1,600.00, que no consideró los pagos de S/. 10.00 y S/. 3.00;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 486-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado el expediente administrativo de los administrados para la emisión de la resolución rectoral correspondiente de devolución por concepto de CENFOTEC en atención a la existencia del informe de la Unidad de Ingresos y el Informe Legal N° 51-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina que encontrándose pendiente el informe que debe emitir CENFOTEC respecto de los pagos que realizaron cada uno de los administrados; cumplida la verificación, con documentos que la sustente e indicando la forma de devolución (pago al contado, pago en cuotas, etc.) remitase los actuados a Secretaría General para que emita la resolución correspondiente ordenando la devolución y recibida la presente y en forma paralela e independiente oficiase a CENFOTEC, informando que el administrado Paulo César Manyari Mucha, está solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en la carrera técnica de contabilidad empresarial en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3274-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 0102-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberán adjuntar cada interesado; los administrados ha cursado estudios de contabilidad empresarial en el ex CENFOTEC y reúnen las condiciones para ser atendidos;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de pagos realizado por los siguientes administrados, para seguir estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE S/.
CALLUPE JAVIER, Jael Erika	Contabilidad Empresarial	S/. 1,300.00
BEZARES MEDRANO, Friorela		S/. 1,900.00
MANYARI MUCHA, Paulo César		S/. 1,600.00

2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DEAFC-DA  
Archivo